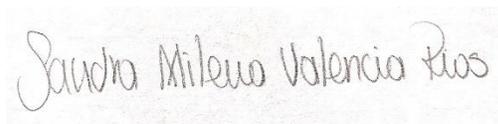


Radicado: 2022 - 383

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 11 de noviembre de 2022. La dejo en el sentido que los términos para subsanar la demanda corrieron de la siguiente manera:

Auto inadmisorio	1 de noviembre de 2022
Por estado	2 de noviembre
Inicia término	3 de noviembre
Finaliza término	10 de noviembre

El escrito de subsanación fue allegado dentro del término. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 1999

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, dieciséis de noviembre de dos mil veintidós

Se encuentra a despacho escrito con el que se subsana la demanda de **DIVORCIO**, promovida por **GERARDO HENAO RESTREPO**, a través de apoderado judicial, contra **MARÍA LUISA LONDOÑO RUÍZ**.

Revisado el libelo introductorio y sus anexos, se observa que reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, por lo que se admitirá.

Se ordenará la notificación de la demandada a través del centro de servicios judiciales.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

1°. **ADMITIR** la demanda de **DIVORCIO**, promovida por **GERARDO HENAO RESTREPO**, a través de apoderado judicial, contra **MARÍA LUISA LONDOÑO RUÍZ**.

2°. **DAR** a la demanda el trámite del proceso verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3°. **NOTIFICAR** personalmente este auto a la demandada, a quien se le correrá traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ee4672a248f3732597e48e25f8bf5572f73ad33c208fe672a6018fd6cce5e4b**

Documento generado en 16/11/2022 05:25:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>